



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00791932- -UNC-ME#SAE

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización en el orden 78;

La RR-2023-1249-UNC-ME-REC que aprueba el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público), a celebrar con la Sra. MARIANA PICÓ DNI: 34.574.745;

Que se requiere aprobar la nueva la Cláusula Sexta del Anexo del Contrato aprobado;

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2023-72962-E-UNC-DGAS#SG en el orden 85;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1.- Hacer lugar a lo solicitado y, en consecuencia, aprobar la nueva Cláusula Sexta del Anexo del contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público), a celebrar con la Sra. MARIANA PICÓ DNI: 34.574.745, la cual deberá sustituir a la existente en el contrato aprobado por RR-2023-1249-UNC-ME-REC, y que quedará redactado de la siguiente manera:

“SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$452000, pagaderos en ocho cuotas mensuales de Pesos Cincuenta y Seis Mil Quinientos C/00/100.-, a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25.453, normas

complementarias y reglamentarias.”

ARTÍCULO 2.- Tómesese razón, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de origen.